



ASOCIACIÓN CRISTIANA DE LA SALUD INTERNACIONAL



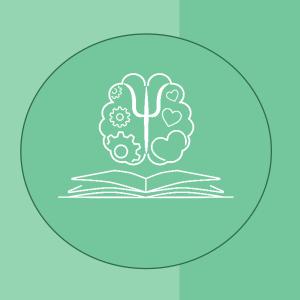








PSICOEDUCACIÓN LABORAL Lic Ezequiel Dominguez





LIC. EZEQUIEL MARTIN DOMINGUEZ

DIRECTOR: CONSULTORA EZEQUIEL DOMINGUEZ - PSICOEDUCACIÓN LABORAL

EQUIPO DOCENTE UBA SOCIALES (RRTT) y UBA PSICOLOGÍA

PSICÓLOGO EN PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE UBA PARA VÍCTIMAS DE ACOSO LABORAL

- LICENCIATURA EN RELACIONES LABORALES (UNLZ)
- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA (Universidad John F. Kennedy)
- DIPLOMATURA EN GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO (APSILA)
- DIPLOMATURA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD EMPRESARIAL (UNSAM)
- PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE FACTORES Y RIESGOS PSICOSOCIALES ADPH (Group Education Perú)
- ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL PARA RR. HH. (UBA)
- ESPECIALIZACIÓN EN CESACIÓN TABÁQUICA (Fundación Foro)
- POSGRADO EN TERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL (CTC 1° año)
- INSTRUCTOR EN MEDITACIÓN Buddhi Yoga.





VIOLENCIA LABORAL

ABORDAJE Y ESTRATEGIAS DESDE LOS 3 NIVELES DE LA PREVENCIÓN

Concepto de violencia laboral

La violencia laboral es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad someter o excluir a un trabajador de su lugar de trabajo.

Abuso de poder para desprestigiar y deteriorar a la víctima

Puede presentarse tanto en sentido vertical (ascendente o descendente) como entre pares.

Puede ejercerse por acción u omisión. Configura una violación a los derechos humanos y laborales.

Afecta la salud y el bienestar de las personas que trabajan.

Tipos de violencia laboral



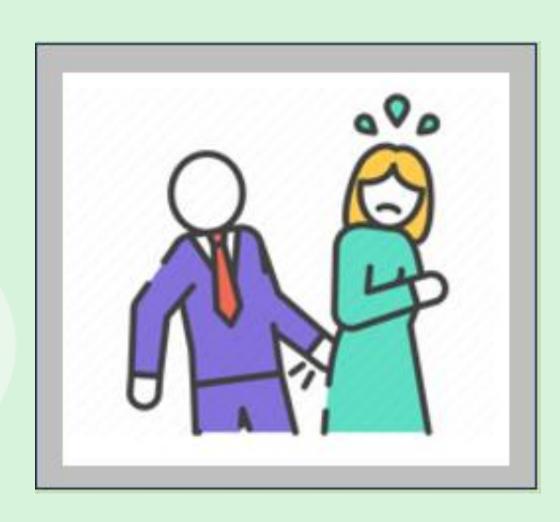
Agresión física

Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o la trabajadora.



Acoso psicológico

Situación en la que una persona o grupo de personas ejercen un maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y sostenido en el tiempo, sobre un trabajador buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima y disminuir su capacidad laboral para poder degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa.



Acoso sexual

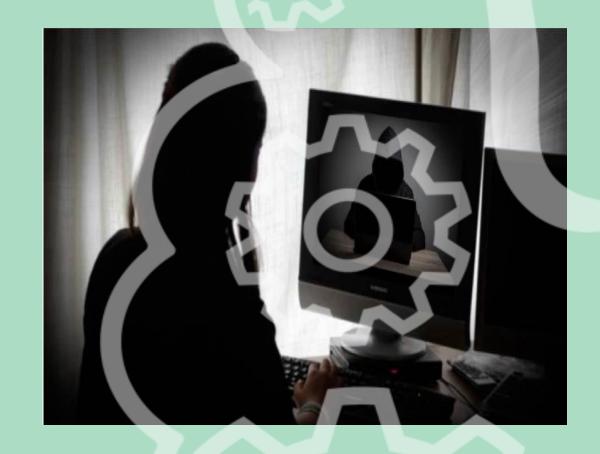
Es toda conducta o comentario reiterado con connotación sexual no consentidos por quien los recibe.

Acoso laboral, no es lo mismo que...



BULLYING

Un tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, física o psicológica entre niños y adolescentes durante la etapa escolar.



GROOMING

Es toda acción por la que una persona adulta contacta a una niña, un niño o adolescente a través de comunicaciones por medio de tecnologías para atentar contra su integridad sexual (Ley N°27590).



BURNOUT

Síndrome causado por la respuesta al estrés crónico originado en el contexto laboral Caracterizada por agotamiento emocional, la falta de realización personal y la despersonalización.



ESTRÉS

Conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento ligados a aspectos adversos o nocivos de la organización o el entorno de trabajo.

Participes en el acoso laboral



Para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

El 25 de junio de 2021, entró en vigor el Convenio 190 de la OIT sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo.



Para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

A fines de diciembre de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la ratificación del Convenio 190 de la OIT y el 23 de febrero el país lo ratificó. Argentina es uno de los seis primeros países en todo el mundo que ratificó el Convenio, junto a Uruguay, Ecuador, Fiji, Namibia y Somalia.



Para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

Se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Ley 27580, que aprueba el Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la Conferencia General de OIT el 21 de junio de 2019.



I. DEFINICIONES Artículo 1

«violencia y acoso» en el mundo del trabajo

Conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

Incluye «violencia y acoso por razón de género» (el acoso sexual)

La violencia y el acoso pueden definirse en la legislación nacional como un concepto único o como conceptos separados.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Artículo 2

Protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, (cualquier situación contractual, economía formal e informal)

Considera la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.

Ejemplo:

Lugar de trabajo, descanso, comedor, instalaciones sanitarias en los vestuarios, desplazamientos, viajes, comunicaciones TIC, trayectos entre el domicilio-lugar de trabajo.



IV. PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 7

Todo Miembro deberá adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Artículo 9

Todo Miembro deberá adoptar una legislación que exija a los empleadores tomar medidas apropiadas y acordes para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

VI. ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 11

Se proporcionen orientaciones, recursos, formación u otras herramientas sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Protocolo de actuación para la prevención e intervención ante situaciones de violencia laboral



Es una herramienta de prevención, intervención y protección de la organización ante posibles conductas de violencia.

Es un instrumento donde se plasman los lineamientos y procedimientos para prevenir, reportar, denunciar y sancionar la violencia en cualquiera de sus formas.

Define un procedimiento de actuación desde los canales de recepción de consultas y/o denuncias, investigación y seguimiento de casos.

Descripciones detalladas de los tipos de faltas y medidas correctivas o sanciones

CABA: con la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral al (011) 4310-5525

Mail: violencialaboral@trabajo.gob.ar

Si trabajás en alguna provincia del país, comunicate con la Red Territorial contra la Violencia Laboral a través de la Agencia Territorial del Ministerio que corresponda según ámbito geográfico; también podés escribir a:

red-violencialaboral@trabajo.gob.ar

Programa de Extensión Universitaria: Asistencia a Víctimas de Acoso en el Trabajo Las víctimas de situaciones de violencia psicológica en el trabajo podrán solicitar una atención personal a través de nuestra dirección electrónica:

mobbing@psi.uba.ar



¿PREGUNTAS?

Mi contacto:

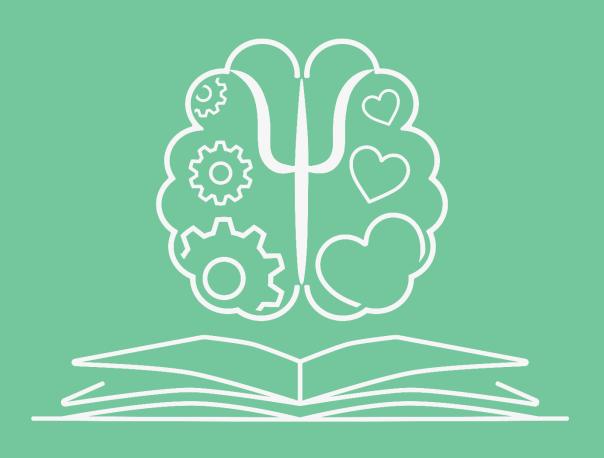
dominguez-ezequiel@hotmail.com

LinkedIn: Ezequiel Martin Dominguez





¡MUCHAS GRACIAS!



PSICOEDUCACIÓN LABORAL Lic Ezequiel Dominguez